

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**2778** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Serveis Territorials d'Industria a Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; Ley 10/1966; Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-45.735/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Montornés del Vallés, con línea mixta, trifásica, un circuito de 0,16 kilómetros de longitud (0,119 kilómetros aérea y 0,041 kilómetros subterránea). Conductores aluminio-acero, de 43,1 milímetros cuadrados (aérea) y aluminio, de 150 milímetros cuadrados (subterránea). Origen en apoyo número 14, línea LB-317 y final estación transformadora 8.557 (Ayuntamiento Montornés). Transformador de 200 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.
2. Expediente: BH/ce-45.736/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Barcelona, con línea aérea, trifásica, un circuito de 0,065 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados. Origen apoyo T-11, línea OT-580 y final apoyo T.2, misma línea.
3. Expediente: BH/ce-45.738/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Llíssa de Vall, con línea aérea, trifásica, un circuito de 0,185 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero, de 43,1 milímetros cuadrados. Origen en apoyo T-2, línea OT-867 y final en estación transformadora 4.231.
4. Expediente: BH/ce-45.739/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Barcelona (O. Orleans- paseo R. Elisenda), con línea subterránea trifásica, dos circuitos de 0,0425 kilómetros de longitud. Conductores aluminio, de 150 milímetros cuadrados. Origen c/s a estación transformadora 7.329 (T. Arnau) y final estación transformadora 7.306 (C. Propietario).
5. Expediente BH/ce-45.740/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de San Feliu de Llobregat (calle Sacramento), con línea subterránea trifásica, dos circuitos de 0,055 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio, de 150 milímetros cuadrados. Origen c/s a centro de transformación 5.307 y final estación transformadora 8.368.
6. Expediente: BH/ce-41.710/1984:  
Ampliación red de distribución a 25 KV, en los términos municipales de Montmeló y Montornés del Vallés, con línea aérea trifásica, un circuito de 0,609 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero, de 43,1 milímetros cuadrados. Origen en apoyo a T-96, línea a 25 KV, LB-294, y final estación transformadora 4.968.

Barcelona, 28 de diciembre de 1984.-El Ingeniero Jefe, Vicenc Franch i Casabó.-263-7 (2993).

### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**2779** Ley de 7 de diciembre de 1984 de creación de la Agencia de Servicios a la Juventud.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El correcto mantenimiento de la red de residencias, albergues, campamentos juveniles, casas de juventud y demás centros e instalaciones destinados a la prestación de servicios a la juventud, transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por Reales Decretos 2469/1982, de 12 de agosto, y 3298/1983, de 2 de noviembre, y la eficaz gestión de los mismos, exigen mecanismos económicos y administrativos ágiles, lo que requiere aplicar el principio de descentralización, adscribiendo los medios, funciones y servicios transferidos por los Reales Decretos que se citan, a un Organismo con personalidad jurídica propia dotado de autonomía administrativa y fondos específicamente aplicables al cumplimiento de sus fines.

Se trata, con la presente Ley, de satisfacer esa exigencia en orden al mejor desarrollo y ejecución de las competencias que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la creación de un Organismo autónomo.

Artículo 1.º Se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León, adscrita a la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de la Juventud y Deportes, como Organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la presente Ley, Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977.

Art. 2.º Son funciones de la Agencia de Servicios a la Juventud las siguientes:

- a) La gestión y explotación de la red de campamentos, albergues, residencias, casas de la juventud y demás centros e instalaciones adscritos a la Consejería de Educación y Cultura destinados a prestar servicios a la juventud, a excepción de aquellos centros que tengan fines exclusivamente docentes.
- b) La investigación y el estudio en materia de prestación de servicios y de equipamientos a la juventud.
- c) El establecimiento de convenios y conciertos con instituciones públicas y privadas para la creación, promoción y coordinación de servicios destinados a la juventud.
- d) La realización de actividades al servicio de los jóvenes programadas por la Agencia o por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Art. 3.º La Agencia de Servicios a la Juventud estará regida por los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Gerente.

Art. 4.º El Director general de la Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura será el Presidente de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León.

Art. 5.º 1. El Presidente de la Agencia tiene las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección de la Agencia de Servicios.